ACUERDO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN REVISIÓN RADICADO EN EL TOCA NÚMERO **361/2022** Y SE DICTAN MEDIDAS TENDENTES A PROVEER CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR DICTADO, EN ATENCIÓN AL TURNO QUE SE OTORGÓ.

A N T E C E D E N T E S

1. El día doce de septiembre del año en curso, el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, resolvió el juicio de amparo indirecto en revisión, radicado en el toca número **361/2022**, interpuesto por **FELIPE NAVA LEMUS**, en contra de la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito, en el Estado, el día nueve de mayo de la anualidad que transcurre, en el juicio de amparo en lo principal, radicado en el expediente número **1171/2021**, de los de ese Juzgado Federal.

En la ejecutoria de referencia, se concedió a **FELIPE NAVA LEMUS** el amparo y protección de la justicia federal que solicitó, en esencia, para los efectos de que:

a) "... El Congreso del Estado de Tlaxcala, ante la ausencia de regulación precisa y clara del haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad (omisión legislativa), deberá avocarse a cumplir con el mandato de la constitución federal sobre el tema..."

b) "... a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones... deberá cumplir con su obligación de legislar respecto del haber de retiro de los Magistrados locales..."

c) "... el Congreso del Estado de Tlaxcala deberá dejar insubsistente el acuerdo legislativo, aprobado en sesión ordinaria pública celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del haer de retiro otorgado al quejoso.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

d) "En el mismo acto el Congreso del Estado de Tlaxcala deberá emitir, con libertad de decisión, las determinaciones conducentes que que garanticen, mientras se sustancia el procedimiento legislativo correspondiente y entra en vigor la normativa aplicable al haber de retiro y la resolución definitiva correspondiente, una cantidad económica en forma mensual que permita al quejoso atender sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, y su subsistencia de manera digna (mínimo vital); de modo que la misma no podrá ser inferior al 50% del último salario neto que percibía como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala."

e) "Una vez subsanada la omisión legislativa precisada, inmediatamente a su vigencia, con libertad de jurisdicción, el Congreso local deberá llevar a cabo el procedimiento correspondienteen relación con la determinación a favor del quejoso a gozar de su haber de retiro, conforme a la mecánica que establezca la normatividad aplicable que hubiese expedido, cuyo monto no podrá ser inferior al haber de retiro que ya se había otorgado."

2. Mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado tuvo por recibidas, en devolución, las actuaciones del juicio de amparo indirecto número **1171/2021** y testimonio de la ejecutoria de referencia.

En consecuencia, en el mismo acuerdo se requirió al Congreso del Estado el cumplimiento del fallo protector.

El auto en comento se notificó al Poder Legislativo de esta Entidad Federativa y a la Presidenccia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del mismo Poder Público, el día tres de octubre de esta anualidad, a través de los oficios números **33242/2023** y **33241/2023**.

3. En sesión pública ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el día cinco de octubre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión que suscribe lo relativo al oficio número **33241/2023** de referencia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El turno aludido se concreto mediante el oficio número **S.P. 1568/2023**, fechado y presentado el mismo día de celebración de la sesión plenaria indicada, que giró el Secretario Parlamentario de este Congreso Local.

Con base en lo narrrado, la Comisión que suscribe se permite fomular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "***recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...***", así como para "***cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados...***"; *respectivamente.*

En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 del Reglamento invocado, en cuyaS fracciones II, III y XV se establece que le corresponde el conocimiento de "... De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución...", "... De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...", y de los asuntos "***... relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.***".

Por ende, dado que la materia a tratar en el asunto que nos ocupa consiste en la implementación de las medidas pertienentes para que el Congreso del Estado cumpla el fallo protector concedido por el Primer Tribunal Colegiado del Vigesimo Octavo Circuito, en el Estado, al resolver el juicio de amparo indirecto en revisón, radico en el toca **361/2022**, lo cual previsiblemente implicará sobsanrar la omisión legislativa observada por el Poder Judicial de la Federación, mediante la implementación de reformas a la Constitución Política del Estado, a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los ordenamientos legales respectivos, así como proveer al otorgamiento de un haber de retiro al quejoso, conforme a los lineamientos indicados en la mencionada determinación, es de concluirse que esta comisión es **COMPETENTE** para instruir los trámites conducentes a esos fines.

II. En el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado se dispone que, luego que algún asunto sea turnado, la Presidencia de la Comisión respectiva citará a los demás integrantes a una sesión en la que se dará a conocer el contenido, precisamente, del asunto y se acordará el procedimiento para obtener la información necesario para proveerlo.

III. En el diverso 75 Bis del Ordenamiento Reglamentario que se viene invocando, se prevé que las comisiones podrán dictar acuerdos internos, para atender los asuntos que les sean turnados, disponiendo lo necesario para complementar la información o documentación recibida.

En ese sentido, a efecto de que esta Comisión esté en aptitud de proponer lo necesario para que el Pleno del Congreso Local proceda cumplimentar la ejecutoria de mérito, se estima necesario que se recaben las actuaciones antecedentes, que culminaron en la emisión del Acuerdo mediante el que se otorgó un haber de retiro al quejoso; resolución que constituyó uno de los actos reclamados en el juicio constitucional de referencia.

Asimismo, se estima necesario que se acuerde la apertura de un periodo de analisis de esas actuaciones, hasta que lo determine esta Comisión, para proceder a proponer las medidas tendentes a la cumplimentación del fallo protector.

IV. En el artículo 192 de la Ley de Amparo, se establece que ". Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. ..."; consecuentemente, la Comisión que suscribe debe tomar las medidas necesarias para, oportunamente, proponer al Pleno de la actual Legslatura Local, la emisión de las determinación conducentes a cumplimentar la concesión del amparo y protección de la jusiticia federal que nos ocupa.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En mérito de lo expuesto y funado, se

A C U E R D A:

PRIMERO. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer y dictar la medidas tendentes a proponer al Pleno del Congreso del Estado las determinaciones que deba emitir para cumplimentar la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en el Estado, al resolver el juicio de amparo directo en revisión radicado en el toca número **361/2022**, derivado del juicio de amparo bi instancial radicado en el expediente número **1171/2021** de los del Juzgado Primero de Distrito, en el Estado.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala toman conocimento del contenido del oficio número **33241/2023**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado requirió el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto señalado en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia de la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que recabe la actuaciones de las que derivó el Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado, el día once de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el que otorgó un haber de retiro a **FELIPE NAVA LEMUS**, en su carácter de ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que lo actuado sirva de base al analisis que realice la Comisión, para el cumplimiento de su encomienda.

CUARTO. A partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, se abre un periodo de análisis del asunto turnado, el cual concluira mediante declaratoria expresa de esta Comisión Legislativa, previa o simultánea al dictado de las primeras medidas que deban plantearse al Pleno del Congreso Estatal, para la cumplimentación del fallo protector de alusión.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTO. Se designa ponente en el asunto a la Diputada **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, a quien se autoriza para dictar los proveídos de trámite.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito, por lo conductos legales.

Así lo proveyeron y firman las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado, ante el Licenciado **JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario Parlamentario, quien **DA FE.**

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL

LIC. JOSÉ ELISEO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Última hoja del acuerdo interno dictado con motivo del oficio número **S.P. 1568/2023.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33